

ORDENANZA N° 80/96

VISTO:

El decreto n° 090/96 por el cual el departamento ejecutivo veta la Ordenanza n° 061/96; y

CONSIDERANDO:

Que en principio corresponde al órgano legiferante evaluar y decidir respecto de los temas que han de conformar las normas regulatorias de la administración comunal, reservándose el órgano administrador del cabal cumplimiento de las mismas.

Que es materia inherente al Concejo la fijación de su presupuesto y el manejo del mismo.

Que de ninguna forma sería justificable el traslado de previsiones presupuestarias del Concejo Deliberante para cubrir obligaciones que deben ser satisfechas con las partidas correspondientes. Por ello el producido de la reducción de dietas que decidió este Cuerpo no puede desplazarse para cancelar obligaciones o gastos que pertenecen a otros ámbitos presupuestarios.

Que la generación de fuentes de trabajo y la capacitación de los pobladores no son, en el concepto de este Concejo, materia superflua, artículo de lujo o necesidades no esenciales

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratifícase en todos sus términos la Ordenanza n° 61/96 de setiembre de 1996.-

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento ejecutivo para su consideración y promulgación, comuníquese, publíquese y Archívese.

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS



JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO